

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 3803

ARTÍCULO 1°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble para la regulación de la implementación de la operatoria del Régimen de Protección de la Vivienda establecido en los Artículos 244 y ss. Del Código Civil y Comercial de la Nación en el Partido de Colón, respecto de los bienes inmuebles comprendidos en esta jurisdicción.*-----

ARTÍCULO 2°: *El Contrato mencionado en el Artículo 1° se incorpora a la presente como Anexo.*-----

ARTÍCULO 3°: *De Forma.*-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE
NACIONAL”, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO, EN SESION DE PRORROGA.**-----

EXPEDIENTE N° 8148 .-


Julio Alberto Bauer
Secretario


Waldemar Giordano
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



Buenos
Aires
Provincia



**CONVENIO DE AFECTACIÓN A PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y EL MUNICIPIO DE COLÓN**

En la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al día del mes de Diciembre del año 2018, reunidos en representación de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, el Sr. Ministro de Economía, Lic. Hernán LACUNZA, por una parte, y el Sr. Intendente del Partido de Colón, Dr. Ricardo Miguel Casi, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del Municipio, los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, la Municipalidad de Colón, en adelante EL MUNICIPIO se ocupará de recibir la documentación para la afectación al Régimen de "PROTECCIÓN DE VIVIENDA" de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos presentados por los interesados.

SEGUNDA: El funcionario en cuya persona EL MUNICIPIO delegue la tarea, en adelante "El Funcionario Municipal", deberá estar investido de las facultades suficientes, ser designado por Decreto del Ejecutivo Municipal y comunicado su nombramiento a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante EL REGISTRO.

TERCERA: EL MUNICIPIO procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera, con la "Declaración Jurada" y el "Acta" firmada por las partes y por "el Funcionario Municipal", lo cual se remitirá bajo su responsabilidad a EL REGISTRO.

CUARTA: Recepcionado el expediente por el Departamento Protección de la Vivienda – Atención de Municipios de EL REGISTRO, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio. De no existir obstáculos para proceder a la registración, EL REGISTRO suscribirá el “Acta” y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.

QUINTA: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente municipal y el número y fecha del mismo.

SEXTA: Una vez asentada la afectación, EL REGISTRO expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación, junto con copia del “Acta”, al título de propiedad y entregará la documentación al “Funcionario Municipal”.

SÉPTIMA: El “Funcionario Municipal” será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde conste: *“Afectado a Protección de Vivienda (Arts. 244 a 256 del C. C. y C.) por expediente municipal N°/...”* debiendo glosar al título la copia certificada del asiento expedida por EL REGISTRO y la copia del “Acta”.

OCTAVA: El procedimiento descrito se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

NOVENA: EL REGISTRO se compromete a brindar a EL MUNICIPIO, toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento a través del Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria.



Buenos
Aires
Provincia



DÉCIMA: EL REGISTRO y EL MUNICIPIO coordinarán los procedimientos de entrega de las actas a través de un acto público.

DÉCIMO PRIMERA: La reglamentación que dicte EL REGISTRO determinará las pautas de procedimiento no previstas en el presente, así como los recaudos formales de la documentación necesaria al efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, establecen que ante cualquier divergencia o interpretación derivada del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de La Plata, al día del mes Diciembre de 2018.